

# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

томо II	No. 0204	Jueves, 10 de Mayo del 2012	
Segundo Período Ordinario			Segundo Año



El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo Estado de Zacatecas

#### LX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Ramiro Rosales Acevedo

» Vicepresidente:

Dip. Benjamín Medrano Quezada

» Primer Secretario:

Dip. Francisco Javier Carrillo Rincón

» Segundo Secretario:

Dip. Pablo Rodríguez Rodarte

- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones: Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## **Contenido**

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas

## 1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS, INFORMEN SOBRE LA SITUACION QUE GUARDA LA DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.
- 8.-DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA LA MODIFICACION DE LOS DIFERENTES INFORMES DE ACTIVIDADES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO.
- 9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA, LA FRASE A LA MUJER ZACATECANA.



#### 10.- ASUNTOS GENERALES. Y

#### 11.- CLAUSURA DE LA SESION.

#### DIPUTADO PRESIDENTE

#### RAMIRO ROSALES ACEVEDO

## 2.-Sintesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL **PRIMER** PERÍODO **ORDINARIO** DE SESIONES. CORRESPONDIENTE ALSEGUNDO AÑO DE **EJERCICIO** CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ: AUXILIADA POR **LEGISLADORES ROSALES RAMIRO** ÁNGEL ACEVEDO **GERARDO** VÁZQUEZ, HERNÁNDEZ **COMO** SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 37 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, del municipio de Cuauhtémoc, Zac. y,

4. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZAC.

MISMO QUE SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN NOMINAL, POR LO QUE DE ACUERDO CON EL RESULTADO QUE FUERON: 6 VOTOS A FAVOR, 11 EN CONTRA, Y 4 ABSTENCIONES, NO HA LUGAR A APROBARSE DICHO DICTAMEN, DÁNDOSELE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 3.-Sintesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de la Señora Angelita Hernández Palafox.
02	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente que presenta el Ayuntamiento de Calera, Zac., mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble a favor de la Asociación Religiosa, Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2010, de los municipios de: Concepción del Oro, Guadalupe, Melchor Ocampo, Monte Escobedo, Noria de Angeles, Pánuco, Trinidad García de la Cadena y Villa García, Zac., así como del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco.

### 4.-Iniciativas:

#### 4.1

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

Los que suscriben Diputados y Diputadas Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ma. De la Luz Domínguez Campos, Saúl Monreal Ávila, Ma. Esthela Beltrán Díaz, Magdalena Gómez Rangel, Francisco Javier Carrillo Rincón, José Juan Mendoza Maldonado, Gerardo Romo Fonseca del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Osvaldo Contreras Vázquez, Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Noemí Berenice Luna Ayala, Georgina Ramírez Rivera, Pablo Rodríguez Rodarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

por mayoría de votos, el Decreto por el que se Autoriza al Gobernador del Estado de Zacateca para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, por conducto Secretaría de Finanzas, celebre uno o varios empréstitos por un monto hasta \$4,897,850,000.00 (cuatro mil ochocientos noventa y siete millones, ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más gastos, comisiones y accesorios financieros inherentes a este tipo de estructuras de crédito, para destinarse a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable; asimismo, para que se utilice como fuente de pago directa, un porcentaje necesario y suficiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, afectándolas irrevocablemente en un Fideicomiso de Administración y Pago.

Decreto cuyo Número es 206 y que fue publicado en el Tomo CXXI, número 54 de fecha 6 de julio de 2011 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado; y en cuyo Artículo Primero párrafo tercero refiere "... El monto de los empréstitos que se contraten serán destinados a los rubros que a continuación se detallan:

INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICOS: **PROYECTO** 

**SEDEZAC** 

150,000,000.00

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que en sesión de fecha 30 de junio de 2011 la Sexagésima Legislatura del Estado aprobó **GASODUCTO** 



70,000,000.00 57,000,000.00

PARQUE INDUSTRIAL «OSIRIS»

60,000,000.00 CORREDOR PATRIMONIAL TURÍSTICO Y

**CULTURAL** 

ALAMEDA - JARDÍN DE LA MADRE

PROGRAMA **EMERGENTE** DE (UNESCO II)

**AUTOEMPLEO Y CAPACITACIÓN** 38,000,000.00

20,000,000.00

**SEDAGRO** 

100,000,000.00

REVITALIZACIÓN DE LA **UNIDAD** 

DEPORTIVA BENITO JUÁREZ

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA

PARA EL AGRO

39,000,000.00

100,000,000.00

MODERNIZACIÓN Α CARRILES

**SECOP** CARRETERA FEDERAL 45,

301,000,000.00 TRAMO, PUENTE ELJOROBADO-

PROVIDENCIA, FRESNILLO

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CIUDAD

**GOBIERNO** 

43,000,000.00

CAMINO REAL TIERRA ADENTRO

30,000,000.00

15,000,000.00

PASO A **DESNIVEL QUEBRADILLA** 

(RETORNO)

PROYECTO UNIDADES **DEPORTIVAS** 35,000,000.00

**COMUNITARIAS** 

20,000,000.00

OBRAS ZONA METROPOLITANA GPE-ZAC-

**FLLO** 

RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN, Y PUESTA EN



#### Jueves, 10 de Mayo del 2012

VALOR DEL TEATRO GONZÁLEZ 000.00

ECHEVERRÍA EN FRESNILLO

TOTAL

741,000,000.00

15,000,000.00

CIUDAD GOBIERNO:

1,358'389,000.00

VIALIDAD PROLONGACIÓN ARROYO DE LA PLATA -BOULEVARD

ENTERIN BOOLEVAIN

LOPEZ PORTILLO

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

REESTRUCTURACIÓN PPS CD. GOBIERNO

9,000,000.00

VOZ Y DATOS DE CD. GOBIERNO

MOBILIARIO DE CD. GOBIERNO

**SEPLADER** 

REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA:

65,000,000.00

1,840'400,000.00

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA

ABATIR EL REZAGO SOCIAL

SECRETARÍA DE FINANZAS CORTO PLAZO

65,000,000.00

LARGO PLAZO

SEC

65,000,000.00

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL:

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN

**CEDES Y DOMOS** 

243,500,000.00

65,000,000.00

58 MUNICIPIOS CARTERA DE PROYECTOS

**ESTRATÉGICOS** 

JEC 200,000,000.00

60,000,000.00

INFRAESTRUCTURA CARRETERA AMBULANCIAS

**ESTATAL** 

43,500,000.00

60,000,



#### SEGURIDAD PÚBLICA

714,561,000.00

GRAN TOTAL

4,897'850,000.00

Asimismo el artículo décimo primero del Decreto antes señalado, obliga al Gobernador del Estado y la Secretaría de Finanzas a informar de la situación que guarda la deuda pública contemplada en dicho Decreto y en general sobre la situación de la deuda; obligación que no ha sido cumplida y por el contrario ha existido opacidad en la información y omisión en los datos.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XLVII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, corresponde a esta soberanía popular investigar por sí o a través de sus comisiones el desempeño de las dependencias de la administración pública del Estado, las cuales estarán obligadas a proporcionar la información que les solicite; asimismo la fracción II del artículo 66 del mismo ordenamiento jurídico mandata como deber de los Diputados el velar por el buen funcionamiento de las instituciones del Estado.

Por consiguiente esta Soberanía Popular tiene la facultad y obligación de investigar las actuaciones que el Poder Ejecutivo realiza a través de la Secretaria de Finanzas con respecto al empréstito autorizado por la Sexagésima Legislatura Estado, mediante el Decreto número 206, publicado en el Tomo CXXI, número 54 de fecha 6 de julio de 2011 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado; así mismo dicha dependencia debe informar de manera puntual e inmediata respecto de cuánto es el monto real adquirido como deuda

pública y bajo qué condiciones jurídicas y financieras (incluyendo montos, tasas, gastos, comisiones, accesorios financieros, constitución de reservas y operaciones financieras de cobertura) además de toda la información accesoria necesaria.

Tercero.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 fracción III y 18 fracción XVI de la Lev Orgánica del Poder Legislativo respectivamente, es una atribución de esta Soberanía Popular "vigilar el ejercicio del gasto público"; por consiguiente corresponde a las Diputadas y Diputados de este Congreso Estatal, vigilar de manera permanente el ejercicio del gasto público de parte del Ejecutivo del Estado, y ante la opacidad en la información sobre la contratación y ejercicio de los recursos provenientes del empréstito de \$4, 850,000.00 (cuatro mil ocho cientos noventa y siete millones, ocho cientos cincuenta mil 00/100 M.N.), es necesario que se transparente dicha información ante este órgano colegiado y sobre todo ante la sociedad Zacatecana, en virtud que tales recursos conforman parte de los ingresos del estado y fueron autorizados para los fines previstos en el artículo décimo transitorio,

Cuarto.- En nuestras calidad de representantes populares y conscientes que es nuestra obligación vigilar el ejercicio del gasto público y en atención a que la justificación del Gobernador del Estado y su entonces Secretario de Finanzas Alejandro Tello Cristerna era la aprobación urgente de dicho endeudamiento para estabilizar la finanzas del estado y ejecutar los proyectos estratégicos entre los que destacaban combatir la inseguridad, atender el campo, la construcción de diversas obras, implementar un programa emergente de autoempleo y capacitación, fortalecimiento municipal y restructuración del Proyecto de Prestación de Servicios, entre otros. Sin embargo a casi un año de dicha autorización, los

Zacatecanos desconocemos el destino y aplicación de dichos recursos y sobre todo no hay resultados concretos del ejercicio de tales recursos en beneficio directo de la población Zacatecana.

Asimismo es obligación de este Poder Legislativo vigilar que el ejercicio del gasto público no sea desviado con fines político electorales en beneficio de los candidatos del partido en el gobierno y en perjuicio de la sociedad y el desarrollo y progreso de nuestro niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad, campesinos, comerciantes, obreros y demás población zacatecana. Máxime cuando se esta afectando las participaciones federales presentes y futuras que en Ingresos Federales corresponden a nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; nos permitos someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se solicita al Gobernador del Estado y a la Secretaría de Finanzas informe sobre la situación que guarda la deuda pública del Estado de Zacatecas, tanto la autorizada por la Sexagésima Legislatura de Zacatecas, mediante el Decreto 206 y referido en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo, como en general sobre la situación de la deuda, de conformidad al artículo 10 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Asimismo informen con puntualidad y detalladamente con cuáles instituciones financieras mexicanas celebró empréstito y bajo

qué condiciones jurídicas y financieras (incluyendo montos, tasas, gastos, comisiones, accesorios financieros, constitución de reservas y operaciones financieras de cobertura) además de toda la información accesoria necesaria.

En que rubros y que montos de los referidos en el párrafo tercero del artículo primero del decreto 206, se han ejercido.

Segundo.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado, órgano de fiscalización de este Poder Legislativo, inicie inmediatamente auditoria sobre el empréstito autorizado por esta Soberanía Popular mediante Decreto número 206 y demás empréstitos que se han contratado durante el ejercicio gubernamental del Gobernador Miguel Alejando Alonso Reyes.

Asimismo, audite el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, mecanismo jurídico a través del cual se realiza la afectación de los ingresos señalados en el Decreto número 206, cuya finalidad de dichos ingresos constituyan la fuente de pago de los empréstitos autorizados.

Tercero.- Se solicita a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal informe a esta Soberanía Popular, la situación que guarda la deuda pública del Estado de Zacatecas y que está inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

Cuarto.- En razón de la importancia y pertinencia social y económica del contenido de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, solicito sea declarada de urgente u obvia resolución, en términos de los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, a

efecto de que sea discutido y en su caso aprobado por el H. Pleno de la LX Legislatura.

Dip. Georgina Ramírez Rivera

Dip. Pablo Rodríguez Rodarte

#### Atentamente

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Dip. Ma. De la Luz Domínguez Campos

Dip. Saúl Monreal Ávila

Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz

Dip. María Magdalena Gómez Rangel

Dip. Francisco Javier Carrillo Rincón

Dip. José Juan Mendoza Maldonado

Dip. Gerardo Romo Fonseca

Dip. Osvaldo Contreras Vázquez

Dip. Ángel Gerardo Hernández Vázquez

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

#### 4.2

C. DIPUTADO RAMIRO ROSALES ACEVEDO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HONORABLE ASAMBLEA DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE:

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA, en pleno ejercicio de mis funciones como Diputado Local de esta Honorable LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45, 46 Fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, someto a la consideración de Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, presentada por un servidor con el respaldo de 28 diputados más, el pasado 17 de abril, se pretende adecuar las disposiciones en materia tributaria y catastral de valuación, actualización y revaluación del pago del impuesto predial, para determinar y restablecer el valor catastral de los predios e infraestructura o construcción de las compañías mineras en el Estado, para que los Ayuntamientos, por derecho, emitan el dictamen correspondiente respecto del avalúo de los predios, infraestructura, inmuebles y construcciones de las compañías mineras y así determinar el valor actualizado del impuesto predial para las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.

En este sentido, es necesaria además una reforma a la Ley de Hacienda Municipal, para concretizar con los cambios a las disposiciones que regulan la materia, con el fin de esclarecer lo concerniente al impuesto predial y de los sujetos a cubrir dicha contribución.

Se trata de una homologación de los conceptos, pues en las reformas a la Ley de Catastro, se presentaron los conceptos de Construcciones, de Predios de Uso Industrial, y de Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos. En la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se pretende reformar el artículo 1° y 2°, para que quede aparejado con los conceptos de la Ley de Catastro y dicha reforma pueda verse reflejada en la realidad.

Al presentar la Iniciativa de la Ley de Catastro del Estado, se expuso que se realizaron dos Foros de Municipios Mineros, de los que se rescató el reclamo unánime y la aspiración colectiva de establecer normas que equilibren de manera justa y equitativa el pago del Impuesto Predial Minero que por años se ha evadido por parte de estas empresas.

Además, se sumaron más de 13,500 firmas de ciudadanos Fresnillenses, que logran robustecer la solicitud de los Presidentes Municipales y sus Cabildos a llevar a cabo la reforma a la Ley de Catastro, pues beneficiaría de manera inmediata y evidente a la población de cada municipio con actividad minera.

En base en la información que se desprende de la página oficial de internet del INEGI, la suma hasta el 2010 de la población de los veintiséis municipios que se verá beneficiada, es de un millón ochenta y un mil ciento sesenta y tres, por lo que tanto la aprobación de la reforma a la Ley de Catastro como a la de Hacienda Municipal, representan un avance impresionante en el desarrollo económico y social de cada municipio

favorecido y del Estado en general, pues la suma de los que se verían beneficiados representa el 72% de la población zacatecana.

Es importante, pues, votar favorablemente para aprobar las reformas presentadas a la Ley de Catastro, así como a las reformas a la Ley de Hacienda Municipal que hoy se presentan, a fin de ver realizados los beneficios mencionados a más de un millón de zacatecanos.

Para finalizar, he de hacer énfasis en que es derecho constitucional la petición que se hace, pues en el Artículo 115 fracción IV inciso a), se establece que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles."

En mérito de lo anterior y con el fundamento antes citado, pongo a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente

#### **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y III del Artículo 1 y la fracción I del Artículo 2, de la LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como siguen:

#### ARTÍCULO 1

Es objeto de impuesto predial:

I. La propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos e industriales, obras, construcciones, obras complementarias, vialidades y accesos de cualquier tipo, destino y uso, inclusive los equipos

e instalaciones especiales adheridos permanentemente y que formen parte integrante de la misma.

III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de los predios, obras, construcciones, obras complementarias, vialidades, accesos, lagunas de oxidación, lagunas de jal e infraestructura de cualquier tipo, destino y uso, inclusive los equipos e instalaciones especiales adheridos permanentemente y que formen parte integrante de la misma.

#### ARTÍCULO 2

Son sujetos del impuesto predial:

I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos, rústicos e industriales, obras, construcciones, obras complementarias, vialidades y accesos de cualquier tipo, destino y uso, inclusive de los equipos e instalaciones especiales adheridos permanentemente y que formen parte integrante de la misma.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A 10 DE MAYO DEL 2012.

**ATENTAMENTE** 

JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL

**DIPUTADO** 

GUSTAVO MUÑOZ MENA



#### 4.3

CC. DIPUTADOS DE LA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

**DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

Presentes.

El Diputado Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, e integrante de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fundamento en lo establecido en la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, misma que se tiene por objeto en la presente iniciativa llegar a reformar su Artículo 26, se contempla en su Artículo 25 aquellos actos de crueldad y maltrato contra los animales, especialmente en las fracciones I, II, III, VI y VII las cuales prohíben:

I. Realizar cualquier hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

- II. Causar la muerte por cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;
- III. Sacrificar animales con métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las Normas Zoológicas;
- VI. No brindar atención médica cuando lo requiera, o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;

VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos, o a las personas, y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo clandestino o que públicamente este prohibido;

Segundo.- Si bien el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señala que las leyes del Estado en todo momento "(...) protegerán el patrimonio artístico y cultural de la Entidad (...)" y teniendo la obligación las "(...) autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad (...)" de "(...) promover el rescate, la conservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones del Pueblo zacatecano."

La obligación en la promoción, rescate y conservación de la historia, cultura y tradición que se señala en el Artículo 33 no podrá ser invocado, en el caso de las corridas de toros o cualquier otro evento que denigre a un ser vivo, por el simple hecho de ir en detrimento de derechos otorgados hacia los animales.

Tercero.- En noviembre del año 2011 la encuestadora Parametría realizó una consulta nacional en vivienda, en la cual se hicieron preguntas relacionadas a la percepción de la ciudadanía con las corridas de toros, dando como resultado que:

"Los mexicanos rechazan las corridas de toros, a las que consideran más que arte o deporte, eventos de maltrato a los animales"

"Las corridas de toros no son eventos a los que acceden las mayorías, apenas dos de cada diez han asistido alguna vez."

"La asistencia a la "fiesta brava" decrece, en cuatro años disminuyó de 28% a 19% el número de personas que habían presenciado un espectáculo de tauromaquia."

"Dos tercios de la población ven a la fiesta brava como un evento en el que se maltrata a los animales, el 16% cree que es un deporte y el 8% piensa que es un arte."

Cuarto.- A nivel internacional podemos encontrar ejemplos en los cuales se establece legalmente la prohibición a todo maltrato animal, como es el caso de Colombia donde más del 40% de sus municipios y ciudades lo prohíben, incluido los casos de espectáculos o entretenimiento público y privado.

O en distintas ciudades en Francia que han sido proclamadas anti taurinas, al igual que en algunas provincias de España se encuentran prohibidas las corridas de toros (Asturias, Andalucía, Canarias y muy recientemente la provincia de Cataluña)

Casos en Ecuador, Perú y Venezuela cuentan con algún tipo de legislación vigente en la cual, se ha logrado un mayor avance en la prohibición del maltrato y sacrificio animal en espectáculos, incluido las corridas de toros.

Quinto.- Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, estableciéndose la prohibición de las corridas de toros en el Estado.

Único.- Se reforma el Artículo 26 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 26. Queda prohibido azuzar animales o provocar que se acometan entre ellos, o hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado. A su vez quedan prohibidas las corridas de toros en el Estado.

Las charreadas y rodeos deberán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones establecidas en la Legislación Federal.

Transitorios



Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se deberá de declarar al Estado de Zacatecas como un Estado antitaurino y en contra de cualquier tipo de maltrato hacia los animales.

Zacatecas, Zacatecas a 3 de Mayo del 2012

LX Legislatura del Estado de Zacatecas

Firma

Dip. Jorge Álvarez Máynez

